

	POLÍTICA CORPORATIVA DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO	VERSIÓN
		GEN-GCAC-PC-002	01
		FECHA INICIAL DE VIGENCIA	FECHA FINAL DE VIGENCIA
		26/06/2019	26/06/2021
GERENCIA ELABORADA	GERENCIA CORPORATIVA DE ASUNTOS CORPORATIVOS		
ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR	
Sandra León Salcedo	Eduardo Ramírez del Villar	Mariela García de Fabbri	
ASESOR LEGAL SENIOR	GERENTE CORPORATIVO DE ASUNTOS CORPORATIVOS	GERENTE GENERAL	

1. OBJETIVO:

La presente política corporativa tiene como objeto dar a conocer que Ferreycorp S.A.A. y sus subsidiarias (en adelante “La Corporación”) están comprometidas con los más altos estándares éticos y de cumplimiento legal en el desarrollo de sus actividades comerciales.

2. ALCANCE:

Esta política es aplicable a todas las subsidiarias, sus divisiones, jefaturas y áreas, a los procesos, decisiones de negocio y actuación de los colaboradores de toda la Corporación. En este sentido, esta política contempla el compromiso de la Corporación en su lucha contra la comisión de los delitos de soborno, colusión, tráfico de influencias, lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (en adelante los “Delitos”).

- Cohecho activo transnacional (Art. 397-A del Código Penal).
- Cohecho activo genérico (Art. 397 del Código Penal).
- Cohecho activo específico (Art. 398 del Código Penal).
- Colusión (Art. 383 del Código Penal).
- Tráfico de influencias (Art. 499 del Código Penal).
- Lavado de activos (Art. 1, 2, 3, 4 del Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado).
- Financiamiento al terrorismo (Art. 4-A del Decreto Ley N° 25475, Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio).
- Corrupción en el ámbito privado (Art. 241-A del Código Penal).
- Corrupción al interior de entes privados (Art. 241-B del Código Penal).

3. DEFINICIONES:

- Colusión: Es el delito que se configura cuando una persona concierta con un funcionario público el favorecimiento en la selección de un proceso de licitación.
- Cohecho activo transnacional : Es el delito que se configura al realizar un pago (soborno) a un funcionario público de otro país a fin de que esté lo favorezca indebidamente.
- Cohecho activo genérico : Es el delito que se configura cuando una persona, bajo cualquier modalidad o medio, ofrece, da, o promete dar a un funcionario público un bien (material o inmaterial), promesa, ventaja o beneficio con la finalidad que éste realice u omite actos en violación a sus obligaciones.

- Colusión : Cohecho activo específico : La definición es similar a la de Cohecho activo genérico, sin embargo, en este caso el funcionario público podrá ser un magistrado, fiscal, perito, árbitro, miembro del tribunal administrativo o análogo, secretario, relator, especialista, auxiliar jurisdiccional, testigo, traductor y estudio de abogados.
- Tráfico de influencias : Es el delito que se configura cuando una persona invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o promete para sí o para un tercero, una ventaja indebida o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario público que ha de conocer, conoce o ha conocido un proceso judicial o administrativo.
- Lavado de activos : Es el delito que consiste en el proceso de disfrazar u ocultar el origen ilícito de dinero, bienes o ganancias que provienen de delitos precedentes, usualmente mediante la realización de varias operaciones, por una o más personas naturales o jurídicas.
- Financiamiento del terrorismo : Es el delito que consiste en proveer, aportar o recolectar fondos, recursos financieros o económicos para apoyar cualquier acto terrorista, o a un grupo terrorista.
- Corrupción en el ámbito privado : Es el delito que se materializa cuando un socio, accionista, apoderado de hecho o derecho, que directa o indirectamente acepta, recibe o solicita un donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza para sí o para un tercero, para realizar u omitir una de sus responsabilidades, que permita favorecer a otro en la adquisición o comercialización de bienes o mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales.
- Corrupción al interior de entes privados : Es el delito que se materializa cuando un socio, accionista, apoderado de hecho o derecho, que directa o indirectamente acepta, recibe o solicita un donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, para realizar u omitir una de sus responsabilidades en perjuicio de la persona jurídica. Asimismo, el delito se configura para la parte que otorga el beneficio indebido.
- Oficial de Ética y Cumplimiento Corporativo : responsable de la función de cumplimiento para el Sistema de Cumplimiento.

4. COMPROMISOS Y OBJETIVOS

- La Corporación se encuentra comprometida en combatir los Delitos mediante el establecimiento de principios que guíen el comportamiento de todos sus colaboradores, accionistas, socios, profesionales independientes en la prestación de servicios legales, y proveedores de bienes y/o servicios en general, que tengan relación con la Corporación.
- La Corporación prohíbe estrictamente el soborno en cualquiera de sus formas, sea en forma directa o indirectamente a través de un agente o un tercero, ya sea en relación con un funcionario público o una persona natural o jurídica, así como participar en cualquier situación que pueda devenir en situaciones de colusión, tráfico de influencias, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Para el desarrollo de la presente política, así como las medidas y el diseño del Sistema de Cumplimiento que se despliega a partir de la misma, se ha tomado en consideración la actuación de la Corporación así como los requerimientos establecidos por la norma ISO 37001:2016, las leyes y regulaciones actuales en materia de cumplimiento y prevención de delitos que se aplican a la Corporación en el desarrollo de sus actividades, habiendo desplegado los recursos necesarios para su adecuada aplicación y eficacia, la cual es sometida a revisiones y seguimiento permanente con el objeto de aplicar las medidas de mejora necesarias en cada momento y poder adaptarse a los posibles cambios de contexto para alcanzar los siguientes objetivos principales:

1. Eliminar, mitigar, transferir y/o gestionar la exposición a riesgos de soborno, colusión, tráfico de influencias, lavado de activos y financiamiento del terrorismo en sus actividades.
 2. Prevenir actuaciones o comportamientos que violen la legislación vigente establecida en la Ley N°30424, Ley N°30835, y Decreto Legislativo N°1352 y Decreto Legislativo N°1385 y el D.S. 002-2019-JUS, y demás normas aplicables en el tiempo, o ser percibidos por los grupos de interés como éticamente no aceptables.
 3. Formar y sensibilizar a los colaboradores, jefes, gerentes, accionistas, directores y proveedores sobre los riesgos penales a los que están expuestas sus actividades, así como los adecuados mecanismos de respuesta establecidos por la Corporación. En los cuales identificamos y evaluamos periódicamente los riesgos de Delitos a los que están expuestas las actividades de la Corporación, documentando los resultados en la matriz de identificación y evaluación de riesgos de delitos y establecer planes de control de los riesgos, para aquellos riesgos evaluados por encima de “bajo riesgo”, con el objeto de prevenir y reducir su probabilidad de ocurrencia, así como para establecer mecanismos de seguimiento y control.
- La Corporación ha dispuesto mecanismos y procesos internos seguros para garantizar la confidencialidad de las denuncias y demás comunicaciones que se puedan recibir sobre infracciones a las normas éticas, así como para proteger de cualquier tipo de amenaza o coacción a las personas que colaboren con este objetivo de cumplimiento, mediante la comunicación y la denuncia.
 - La Corporación cuenta con un Código de Ética Corporativo vigente y aprobado por el Directorio de Ferreycorp S.A.A., de aplicación obligatoria a todos sus colaboradores, quienes son informados de su exigibilidad desde el momento de su incorporación a la Corporación y a todos los grupos de interés que se relacionen con la Corporación. Dicho Código de Ética se aplica a todos los colaboradores de la Corporación sin perjuicio de las consecuencias legales que pudieran recaer sobre los mismos, por aquellos actos, hechos o comportamientos que supongan una violación a la legalidad.

5. RESPONSABILIDADES

Todo miembro de la Corporación, sea éste colaborador, directivo, accionista, representante, proveedor y/o persona que actúe de forma autorizada en nombre o por cuenta de la Corporación, tiene la obligación de informar y/o reportar de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que sea susceptible o sospechosa de vulnerar la Política de Cumplimiento de la Corporación y pueda suponer un acto o conducta delictiva. A tal efecto, se ha dispuesto de los siguientes medios para que cualquier persona pueda denunciar cualquier tipo de hecho o conducta sospechosa, o pueda plantear cualquier tipo de duda o consulta al respecto.

- Entrevista personal con el Oficial de Ética y Cumplimiento Corporativo.
- Envío de correo electrónico a la dirección: canaldedenuncias@ferreycorp.com.pe
- Llamada al teléfono 626-4110.
- Ingreso de una denuncia online, entrando al siguiente link: https://www.ferreycorp.com.pe/canal_denuncias/
- Depósito de la denuncia en un buzón físico

La Corporación agradece y valora positivamente la comunicación de cualquier indicio o sospecha de violación de la legalidad por parte de cualquier colaborador, persona u organización vinculada a la Corporación, por lo cual agradece el mayor detalle posible en la exposición de los hechos denunciados/comunicados.

Para la máxima garantía de independencia, el directorio de la Corporación ha designado un Oficial de Ética y Cumplimiento Corporativo, posición dotada de adecuada capacidad, independencia y autoridad, el cual se asegurará de la correcta implementación, seguimiento y mejora del Sistema de Cumplimiento, según los requisitos definidos y acordados.

El Oficial de Ética y Cumplimiento Corporativo designado, está a disposición de todos los colaboradores de la Corporación para asesorarlos, orientarlos y darles su apoyo en materia de actuación ética y cumplimiento. Igualmente, la Corporación dispondrá de todos los recursos necesarios, para llevar a cabo las acciones, medidas y controles planificados en el Plan de Control de Riesgos de Delitos.

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO AUTORIZADO EN EL SISTEMA NORMATIVO POR:

ROL	NOMBRE	PUESTO	FECHA
Elaborador	Sandra León Salcedo	Asesor Legal Senior	Aprobado-18/10/2019 14:06
Revisor	Eduardo Ramírez del Villar	Gerente corporativo de asuntos corp.	Aprobado-18/10/2019 14:54
Aprobador	Mariela Garcia de Fabbri	Director	Aprobado-27/10/2019 9:08